MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 0198 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO DAJ-CM-008-2022"

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO, en ejercicio de las funciones delegadas por el Alcalde Municipal a través del Decreto 059 de 2013, modificado por el decreto 283 de 2020, y en virtud de ello, las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal elaboró los estudios previos para el trámite de un proceso de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es: ***"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SER"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE VICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS".***

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite del proceso de Concurso de Méritos Abierto DAJ-CM-008-2022, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, en el SECOP II, durante el término de cinco (5) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos, establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que se pretende contratar un estudio técnico de referencia, es decir un producto de orden intelectual a través de un contrato de consultoría, que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, corresponde en todos los casos sin importar la cuantía a un Concurso de Méritos Abierto.

Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, se hará mediante Acto administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que al presente proceso en el término previsto en el proyecto de pliego de condiciones para presentar observaciones al mismo mediante la plataforma SECOP II, se allegaron diversas observaciones, las que fueron debidamente contestadas en el término establecido en el cronograma del proceso y publicadas en la plataforma del SECOP II.

Scanned with CamScanner

Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 0198 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO DAJ-CM-008-2022"

Que se convoca a los entes de control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el lugar donde se llevarán a cabo todas las audiencias y actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección, el municipio de Armenia, Quindío ha decidido habilitar los medios tecnológicos necesarios para la realización de las audiencias pendientes dentro del procedimiento de selección y conforme al cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II y conocido por los interesados.

Motivo por el cual, cualquier manifestación de interés y propuestas se deberán entregar de manera virtual a la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido del proceso y como lo establecen los pliegos de condiciones definitivos. En virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos tres (3) días hábiles para presentar propuestas. Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-008-2022** a partir del día 1 de septiembre de 2022, cuyo objeto es: ***"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SER"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE VICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS"***, y por ende, publicar desde esta misma fecha el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del pliego de condiciones definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin valor alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Scanned with CamScanner

Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 0198 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO DAJ-CM-008-2022"

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso precontractual de que trata esta resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, siendo primero (1º) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Andrés Mauricio Quiceno Arenas- Abogado Contratista DAJ
Revisó: Juan David Hoyos Montes – Profesional Universitario DAJ
Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ

Scanned with CamScanner